

Radicación: 2023-00076-00
Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante: CARLOSALBERTO PÉREZ
Demandado: JHON JAIME PÉREZ Y OTRO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN

j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ocho (8) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Auto N° 501

Objeto a resolver

Ha pasado a Despacho el referido asunto, con el fin de resolver sobre su admisión.

Problema jurídico

Corresponde a este Despacho determinar, si la demanda cumple con todos los presupuestos legales, que ameriten su admisión.

Consideraciones

Realizado el estudio de la documentación allegada con la demanda se deduce que se trata de proceso Declarativo Especial de Venta de Bien Común, cuya competencia por el factor objetivo, previsto en el numeral 4º del artículo 26 del CGP, se determina por el avalúo catastral del predio objeto de la Venta, el que acorde con el Recibo Oficial de Pago de Impuesto Predial Unificado, para el año 2023, que obtuvo este Despacho de la página web de la Alcaldía Municipal de Popayán, es de **\$52.866.000**, por lo tanto, este juzgado carece de competencia para conocer de la misma, y de acuerdo con lo normado en parágrafo del artículo 17, y, los artículos 20, 25 y 26 del Código General del Proceso, debe dársele el trámite de los procesos de Menor Cuantía, cuyo conocimiento corresponde a los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas de esta ciudad, y no a este Despacho Judicial, a quien le fue repartida; por lo que la respuesta al problema jurídico es negativa.

Por consiguiente, de conformidad con lo normado en el inciso 2º, del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará de plano la demanda, enviándola con sus anexos, a la Oficina Judicial de la Desaj - Cauca, para que sea repartida a uno de dichos Juzgados, a quien, por el indicado factor objetivo de competencia o cuantía de las pretensiones, le corresponde conocer de ella.

Por lo expuesto, el Juzgado **Primero Civil Del Circuito De Popayán,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la referida demanda, en atención a lo anteriormente considerado.

SEGUNDO: REMITIR la demanda y sus anexos, a la Oficina Judicial de la DESAJ – CAUCA, a través del correo electrónico, para que sea repartida a uno de los Juzgados CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad, a quien, por el indicado factor

Radicación: 2023-00076-00
Proceso: DECLARATIVO ESPECIAL VENTA DE BIEN COMÚN
Demandante: CARLOSALBERTO PÉREZ
Demandado: JHON JAIME PÉREZ Y OTRO
objetivo de competencia o valor del avalúo catastral del bien sobre el que versa la demanda, le corresponde conocer de la misma, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,

MÓNICA RODRÍGUEZ BRAVO

Firmado Por:
Monica Fabiola Rodriguez Bravo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44ee17facc1c7caae31f1a68d20624358806414a029a9021eed172279b4113ea**

Documento generado en 04/05/2023 09:17:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>